



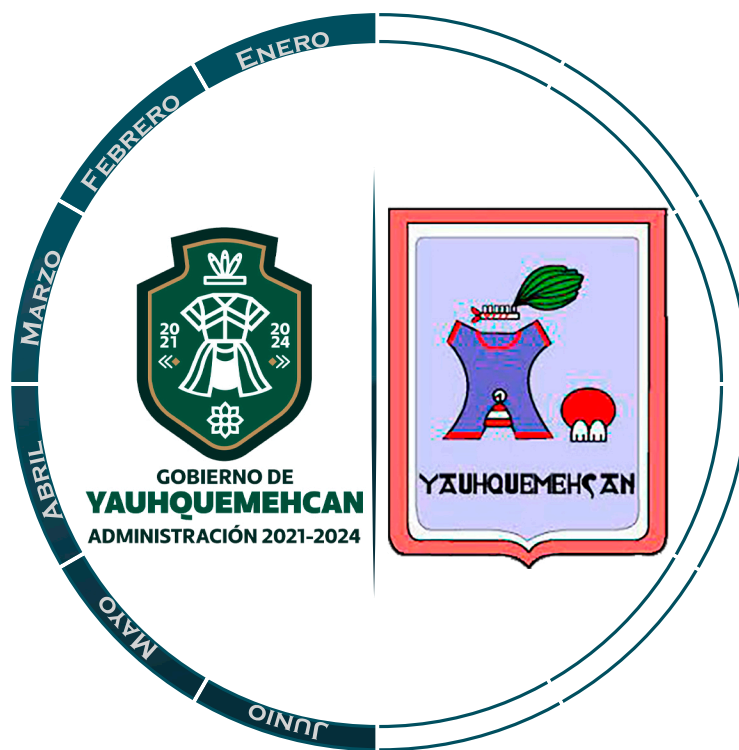
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

YAUHQUEMEHCAN

1<sup>ER</sup>  
SEMESTRE

## CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	18
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....	46
7. Estado de la Deuda Pública.....	49
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	50
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	53
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	55
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....	63
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....	65
13. Procedimientos Jurídicos.....	67
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....	69
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	71

### Anexos

#### I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## 1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Yauhquemehcan, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Yauhquemehcan**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Yauhquemehcan**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	23 de Abril de 2024	Extemporáneo	13
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El **Municipio de Yauhquemehcan** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, no dio cumplimiento, con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Yauhquemehcan**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0993/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/1058/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	79,181,474.84	49,236,941.11	36,798,641.06	32,196,566.70	87.5
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	16,332,280.01	11,370,500.46	7,833,154.22	6,331,584.24	80.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	37,689,074.77	19,887,984.35	18,236,132.55	15,458,463.54	84.8
<b>TOTAL</b>	<b>133,202,829.62</b>	<b>80,495,425.92</b>	<b>62,867,927.83</b>	<b>53,986,614.48</b>	<b>85.9</b>

Cabe señalar que el Municipio de **Yauhquemehcan** presentó un Pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado mediante Acta de la Vigésima tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo 2023, celebrada el día 29 de diciembre de 2023; en el cual se constató que existe diferencia de \$3,311,220.90 entre el total de \$136,514,050.52 pronosticado y la suma de cada rubro de ingresos por \$133,202,829.62.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

## **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**24.** Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

#### 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Yauhquemehcan**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

**Municipio de Yauhquemehcan**  
Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	16,125,996.42	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,263,453.53	
Derechos a recibir bienes o servicios	8,550,653.04	
Almacenes	4,843.29	
<b>Suma Circulante</b>	<b>31,944,946.28</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	35,079,232.92	
Bienes muebles	38,898,405.04	
Activos intangibles	702,768.88	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>74,680,406.84</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>106,625,353.12</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	1,251,043.25	
Documentos por pagar a corto plazo	4,260,883.78	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>5,511,927.03</b>	

Cuenta	Saldo	Total
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>101,113,426.09</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	32,228,711.31	
Resultados de ejercicios anteriores	68,884,714.78	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>101,113,426.09</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>106,625,353.12</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

**Municipio de Yauhquemehcan**  
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal  
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
0	Ingresos Derivados de: Financiamientos	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.0
1	Impuestos	5,715,195.10	-	3,738,244.93	5,632,301.83	1,894,056.90	150.7
2	Cuotas y Aport. de Seguridad Social	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.0
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.0
4	Derechos	11,326,947.12	-	6,003,263.87	9,914,888.46	3,911,624.59	165.2
5	Productos	12,989.96	-	845.75	4,104,540.66	4,103,694.91	485,313.7
6	Aprovechamientos	108,066.00	-	19,315.50	20,666.27	1,350.77	107.0
7	Ingresos Por Ventas de: Bienesprestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.0
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	116,039,631.44	-	60,553,483.85	60,823,028.70	269,544.85	100.4
9	Transferencias Asignaciones Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.0
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>133,202,829.62</b>	<b>-</b>	<b>70,315,153.90</b>	<b>80,495,425.92</b>	<b>10,180,272.02</b>	<b>114.5</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	57,953,086.59	0.00	23,406,348.09	22,482,771.32	923,576.77	96.1
2000	Materiales y Suministros	13,611,342.55	0.00	8,329,639.47	5,435,795.24	2,893,844.23	65.3
3000	Servicios Generales	35,965,415.23	0.00	18,019,271.38	15,103,027.26	2,916,244.12	83.8
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,892,624.42	0.00	4,704,545.43	5,245,120.79	-540,575.36	111.5
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	759,301.73	0.00	462,573.72	96,860.00	365,713.72	20.9
6000	Inversión Pública	19,332,280.00	0.00	12,799,368.00	14,504,353.22	-1,704,985.22	113.3
7000	Inversiones Financieras y Otras Prov.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
9000	Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>136,514,050.52</b>	<b>0.00</b>	<b>67,721,746.09</b>	<b>62,867,927.83</b>	<b>4,853,818.26</b>	<b>92.8</b>
Diferencia (+Superávit -Déficit):					17,627,498.09		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Cabe señalar que el Municipio de **Yauhquemehcan** presentó un Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado mediante Acta de la Vigésima tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo 2023, celebrada el día 29 de diciembre de 2023; en el cual se constató que existe diferencia de \$3,311,220.90 entre el total de \$133,202,829.62 del pronóstico de Ingresos y el presupuesto de egresos por \$136,514,050.52, ambos para el ejercicio fiscal 2024.

## Saldos de Deudores Diversos

**El Municipio de Yauhquemehcan**, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

<b>Saldos de Deudores Diversos</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Saldo del periodo</b>	<b>Importes Comprobados y/o amortizados</b>	<b>Saldo Pendiente</b>
Gastos a comprobar	178,018.48	28,757.10	149,261.38
Responsabilidad de Funcionarios Públicos	915,181.40	0.00	915,181.40
Préstamos Personales	71,754.99	50,754.99	21,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,164,954.87</b>	<b>79,512.09</b>	<b>1,085,442.78</b>

No obstante, se detectó que existen saldos contrarios a su naturaleza, derivado de registros contables incorrectos, lo que no permite la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros, con lo que incumplen la normativa:

Préstamos Personales por -\$28,821.19

## **Saldos de Pasivos**

**El Municipio de Yauhquemehcan**, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

<b>Saldos de Pasivos</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Saldo del periodo</b>	<b>Importes Pagados y/o cancelados</b>	<b>Saldo Pendiente</b>
Nóminas, Honorarios y otros servicios personales	1,193.00	0.00	1,193.00
Proveedores de bienes y servicios	55,280.00	0.00	55,280.00
Impuestos Sobre la Renta	527,078.86	0.00	527,078.86
5.51 al Millar	68,945.35	0.00	68,945.35
10% ISR Honorarios	20,704.13	0.00	20,704.13
Pensión alimenticia	2,555.00	0.00	2,555.00
Sindicato Mártires 1910	1,542.00	0.00	1,542.00
Otros documentos por pagar a corto plazo	20,047.36	0.00	20,047.36
<b>TOTAL</b>	<b>697,345.70</b>	<b>0.00</b>	<b>697,345.70</b>

No obstante, se detectó que existen saldos contrarios a su naturaleza, derivado de registros contables incorrectos, lo que no permite la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros, con lo que incumplen la normativa:

Nóminas, Honorarios y otros servicios personales por \$-156.18

10% ISR Honorarios por \$-40,662.00

Otros documentos por pagar a corto plazo \$-627,555.00

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

---

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$49,236,941.11**, devengaron \$36,798,641.06; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$3,078,769.25**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación, conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

## **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Yauhquemehcan** cuenta con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Yauhquemehcan** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaria de Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Yauhquemehcan** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de Gastos a comprobar por \$178,018.48, Responsabilidad de funcionarios públicos por \$915,181.40 y Préstamos personales por \$71,754.99.

- Mediante oficio MYT/P/516/08/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe por \$79,512.09 (A.F. 1° PRAS - 16 y 18)

(A.F. 1° PRAS - 16, 17, 18)

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024, se observa un saldo en la cuenta "anticipo a proveedores" por \$5,000,000.00, sin que estos fueran comprobados, amortizados o reintegrados a la cuenta bancaria del municipio.

(A.F. 1° R - 1)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por concepto de papelería, integran solicitudes, requisiciones, vales de salida, y evidencia fotográfica correspondiente al ejercicio 2023, sin embargo la evidencia fotográfica no exhibe la totalidad de la papelería y en algunos casos es repetitiva entre una póliza y otra. Monto Observado: \$145,891.69

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan pagos a diversos proveedores por conceptos de servicio de fumigación en áreas del H. Ayuntamiento y renta de retroexcavadora, omiten integrar recibos de entrega firmados y sellados, bitácoras de trabajo, contrato, evidencia fotográfica, solicitudes de los ciudadanos, y croquis de ubicaciones de entrega de materiales y de realización de servicios. Monto Observado: \$365,087.56

(A.F. 1° PDP - 2, 10)

- Realizan pago por concepto de comida para eventos de carnaval, omiten integrar invitaciones, propaganda o publicidad, lista del personal del Ayuntamiento y de las camadas que consumieron

los alimentos, contrato, cotizaciones y la suficiente evidencia fotográfica de la entrega de alimentos y del evento. Monto Observado: \$177,480.00.

(A.F. 1° PDP - 7)

- Realizan pagos a diversos proveedores por conceptos de 900 cobertores, 80 calentadores solares de 15 tubos y 90 calentadores de 12 tubos, omiten integrar convocatoria o invitación para la entrega, padrón de beneficiarios, expedientes de beneficiarios, cotizaciones, cabe señalar que mediante inspección física de dichas adquisiciones se detectó que estos artículos no habían sido entregados a la ciudadanía y se encontraban resguardadas en un inmueble aledaño a la presidencia, aunado a que se detectó que el municipio pagó precios en exceso en comparación con otros proveedores. Monto Observado: \$1,873,400.00.
- Mediante oficio MYT/P/516/08/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe por \$1,258,924.80.

(A.F. 1° PDP - 11, 12)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos a 3 proveedores, por adquisición de 500 playeras, 460 Roscas de Reyes y 200 tinacos, detectando que el municipio pagó precios en exceso a los del mercado en comparación con otros proveedores, cabe señalar que mediante inspección física de los tinacos se detectó que estos no habían sido entregados por el proveedor a la ciudadanía, ya que se encontraban resguardadas en un inmueble aledaño a la presidencia. Monto Observado: \$662,592.00

Mediante oficio MYT/P/516/08/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto por \$335,790.00 (A.F. 1° PDP - 13)

(A.F. 1° PDP - 3, 6, 13)

- Realizan pagos por servicios de estrategia y campaña de captación de ingresos del municipio, omiten integrar evidencia de los servicios pagados así como de los trabajos realizados, cabe señalar que las estrategias y campañas de captación de ingresos en el municipio, son responsabilidad del Tesorero municipal, ya que son funciones administrativas que el área de Tesorería debe realizar. Monto Observado: \$278,400.00

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizan pago por concepto de "Estudio de percepción y evaluación ciudadana del Gobierno Municipal del Municipio de Yauhquemehcan", omiten documentación que justifique motivo, objetivo o beneficio para el municipio, curriculum o documentación que acredite que el encuestador cuenta con los conocimientos necesarios o el perfil para realizar dichas encuestas, resultados, porcentajes determinados, encuestas realizadas a los ciudadanos, contrato y Acta de Sesión de Cabildo donde se autorice la realización de dicho estudio. Monto Observado: \$145,000.00.

(A.F. 1° PDP - 5)

- Realizan pago al proveedor por concepto de "Análisis, procesamiento y corrección, para el correcto cumplimiento del timbrado de nómina, en cumplimiento al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal", no obstante, dicho pago es improcedente, toda vez que el municipio cuenta con un área administrativa de Tesorería Municipal, la cuál debe realizar la solicitud por la devolución de Impuesto sobre la Renta (ISR). Monto Observado \$307,151.18.

(A.F. 1° PDP - 8)

- Realizan pago a proveedor por conceptos de compra de diversos juguetes para festejar el día de Reyes, sin embargo, mediante procedimientos de auditoría (cuestionarios), se detectó que el municipio no entregó la totalidad de juguetes facturados, solo entregó 6 modelos de juguetes de los 18 modelos facturados, además de que se detectaron precios en exceso. Monto Observado: \$429,445.00.

(A.F. 1° PDP - 9)

- Realizan pago de sueldos a Personal no localizado en su área de trabajo (sueldos no devengados) mediante pase de lista, sin que el municipio haya presentado oficios de comisión y/o evidencia documental que acreditara su ausencia. Cabe mencionar que se realizaron procedimientos de auditoría (cuestionarios de ausentismo) a servidores públicos, donde manifestaron que no conocían a las personas ausentes. Monto Observado: \$275,193.09.

(A.F. 1° PDP - 14)

- Realizan pagos de sueldos al personal de confianza siendo improcedentes y excesivos en virtud que su remuneración es igual o mayor que su superior jerárquico. Monto Observado: \$157,500.00

Mediante oficio MYT/P/516/08/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.F. 1° PDP - 15)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 30 de junio de 2024, se observa saldo en las cuentas "Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo" por \$3,168.40, "Proveedores de Bienes y Servicios" por \$55,280.00, "Impuesto Sobre la Renta" por \$346,284.18 y "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por \$32,065.64, los cuales representan las obligaciones financieras que no fueron pagadas en el período.

(A.F. 1° R - 2, 3, 4, 5)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó pagos por concepto de renta de gradas, audio e iluminación y grupos musicales para Carnaval por \$661,200.00, adquisición de cobertores para personas por \$615,960.00, adquisición de 200 tinacos para la ciudadanía por \$600,880.00, compra de juguetes para el día del niño por \$474,208.00, renta de templete carpa y pantalla para Carnaval 2024 por \$388,948.00, Insumos para despensas del DIF por \$308,999.51, Análisis, procesamiento y corrección, para el correcto cumplimiento del timbrado de nomina, en cumplimiento al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal por \$307,151.18, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

(A.F. 1° PRAS - 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12)

- El Municipio realizó pagos por la adquisición de calentadores solares por \$1,257,440.00, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".

(A.F. 1° PRAS - 5)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Del análisis a la información y de la revisión del saldo en libros de los bienes muebles e inmuebles registrados como parte de los activos no circulantes y en relación al Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del 01 de enero al 30 de junio del 2024 que el municipio presentó, se observa que el inventario físico al 30 de junio del año en curso es de \$0.00, (toda vez que no está cuantificado), por lo que no corresponde con el saldo registrado en libros en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, existiendo una diferencia por aclarar de \$40,571,893.92.

(A.F. 1° PRAS - 4)

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica para este procedimiento.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De las obras revisadas **MYT/IP2443001**, **MYT/IP2443003**, **MYT/IP2443006**, **MYT/IP2443012**, el municipio presentó evidencia de haber realizado del conocimiento a sus

habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De Las obras **MYT/IP2443001, MYT/IP2443003, MYT/IP2443006, MYT/IP2443012**, consideradas en muestra de auditoria presenta acta de priorización de obras de 2024.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras **MYT/IP2443001, MYT/IP2443003, MYT/IP2443006, MYT/IP2443012**, realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 1º PRAS - 1)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras **MYT/IP2443001, MYT/IP2443003, MYT/IP2443006, MYT/IP2443012**, revisadas se ejecutaron bajo el amparo de contratos debidamente formalizados, cumpliendo con la presentación de fianzas de anticipo y cumplimiento de las condiciones pactadas en cada uno de ellos.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de*

*obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra **MYT/IP2443006**, revisada el municipio omitió integrar la documentación de, **bitácora de obra, convenio modificatorio debidamente formalizado.**

(A.O. 1° PRAS - 4)

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra **MYT/IP2443003**, se detectaron **Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado**, por un monto de **\$13,843.53.**

(A.O. 1° PDP - 3)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra **MYT/IP2443006**, revisada se detectó **conceptos de obra pagados no ejecutados**, por un importe de **\$70,953.69**

Mediante Oficio O.P-D.U-OA-314/24 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$70,953.69 de las observaciones (A. O. 1° PDP – 1, 2)

(A.O. 1° PDP - 1, 2)

- De las obras **MYT/IP2443001, MYT/IP2443003, MYT/IP2443006, MYT/IP2443012**, revisada el municipio omitió integrar la documentación de, **auxiliar de obra, fianza de vicios ocultos.**

(A.O. 1° PRAS - 2, 3, 4, 5)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras **MYT/IP2443006, MYT/IP2443012**, revisadas el municipio no presentó, **aviso de terminación de obra, actas de entrega recepción del municipio a los beneficiarios, expediente finiquito.**

(A.O. 1° PRAS - 4, 5)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

## 5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$11,370,500.46**, devengaron \$7,833,154.22; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$320,164.69**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación solo del período de enero a junio de 2023, conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### Control Interno

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Yauhquemehcan** cuenta con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### Transferencia de Recursos

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Yauhquemehcan** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaria de Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Yauhquemehcan** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Yauhquemehcan** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, cumpliendo con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El Municipio destinó los recursos financieros y rendimientos generados exclusivamente al fin del Fondo.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio de 2024, se observa que las cuentas "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por \$37,207.48, los cuales representan las obligaciones financieras que no fueron pagadas en el período.

(A.F. 1° R - 1)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Municipio presentó evidencia de la presentación del reporte trimestral ante la SHCP.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De las obras **MYTFAISMUN2443001, MYTFAISMUN2443002, MYTFAISMUN2443007, MYTFAISMUN2443011, MYTFAISMUN2443012, MYTFAISMUN2443019, MYTFAISMUN2443023,** revisadas el municipio presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras **MYTFAISMUN2443001, MYTFAISMUN2443002, MYTFAISMUN2443007, MYTFAISMUN2443011, MYTFAISMUN2443012, MYTFAISMUN2443019, MYTFAISMUN2443023**, consideradas en muestra de auditoria fueron aprobadas en el acta de priorización de obras de 2024.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras **MYTFAISMUN2443001, MYTFAISMUN2443002, MYTFAISMUN2443007, MYTFAISMUN2443011, MYTFAISMUN2443012, MYTFAISMUN2443019, MYTFAISMUN2443023**, realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 1° PRAS - 1)

- De las obras **MYTFAISMUN2443001, MYTFAISMUN2443002, MYTFAISMUN2443007, MYTFAISMUN2443011, MYTFAISMUN2443012, MYTFAISMUN2443019, MYTFAISMUN2443023**, revisadas el municipio omitió integrar la documentación de, **solicitud de la obra por parte de los representantes de la comunidad, acta de integración del comité de obra, publicación en COMPRANET, publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación, convocatoria en caso de licitación publicación o invitación a cuando menos tres personas.**

(A.O. 1° PRAS - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras **MYTFAISMUN2443001, MYTFAISMUN2443002, MYTFAISMUN2443007, MYTFAISMUN2443011, MYTFAISMUN2443012, MYTFAISMUN2443019,**

**MYTFAISMUN2443023**, revisadas el municipio cumple con los contratos debidamente formalizados, así como fianzas que garantizan el cumplimiento de las condiciones pactadas.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra **MYTFAISMUN2443012**, no cumplieron con el monto y plazo pactados omitiendo, autorizaciones de cambios de precios unitarios y convenio modificadorio debidamente formalizado

(A.O. 1° PRAS - 6)

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada **MYTFAISMUN2443012**, se detectaron **pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado por \$49,793.42.**

(A.O. 1° PDP - 7)

- De las obras **MYTFAISMUN2443001, MYTFAISMUN2443002, MYTFAISMUN2443007, MYTFAISMUN2443011, MYTFAISMUN2443012, MYTFAISMUN2443019, MYTFAISMUN2443023**, el municipio omitió integrar, pólizas de devengo y pólizas de pago, Transferencias, Auxiliares de obra.

(A.O. 1° PRAS - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron **volúmenes de obra pagados no ejecutados** en las obras **MYTFAISMUN2443007, MYTFAISMUN2443011, MYTFAISMUN2443012, MYTFAISMUN2443019, MYTFAISMUN2443023**, por un monto de **\$366,892.81**

Mediante Oficio O.P-D.U-OA-314/24 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$11,314.29 de las observaciones (A. O. 1° PDP – 5, 9)

Mediante Oficio O.P-D.U-OA-314/24 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$85,207.25 de la observación (A. O. 1° PDP – 6)

(A.O. 1° PDP - 3, 5, 6, 8, 9)

- Se detectaron **conceptos de obra pagados no ejecutados** en las obras **MYTFAISMUN2443002, MYTFAISMUN2443011**, por un monto de **\$104,721.46**

Mediante Oficio O.P-D.U-OA-314/24 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$104,721.46 de las observaciones (A. O. 1° PDP – 1, 2, 4)

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 4)

- De las obras **MYTFAISMUN2443007, MYTFAISMUN2443011, MYTFAISMUN2443012, MYTFAISMUN2443023**, el municipio omitió integrar, **fianza de cumplimiento, reporte y pruebas de control de calidad.**

(A.O. 1° PRAS - 4, 5, 6, 8)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras **MYTFAISMUN2443007, MYTFAISMUN2443011, MYTFAISMUN2443012, MYTFAISMUN2443023**, el municipio omitió integrar, aviso de terminación por parte del contratista, Fianza de vicios ocultos, Actas de entrega recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios, Finiquito.

(A.O. 1° PRAS - 4, 5, 6, 8)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa, de acuerdo con el registro en sistema de contabilidad gubernamental.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la ley conforme lo establecido en la normativa aplicable.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la ley conforme lo establecido en la normativa aplicable.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$19,887,984.35**, devengaron \$18,236,132.55; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,933,359.23**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación solo del período de enero a junio de 2023, conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### **Control Interno**

**1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.**

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Yauhquemehcan** cuenta con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

#### **Transferencia de Recursos**

**2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.**

- El **Municipio de Yauhquemehcan** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaria de Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Yauhquemehcan** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de Préstamos personales por \$12,500.00, mismos que no fueron reintegrados al 30 de junio de 2024.

(A.F. 1° PRAS - 7)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por concepto de 89 kits de sistemas de videovigilancia vecinal, omiten integrar convocatoria o invitación para la entrega, padrón de beneficiarios, expedientes de beneficiarios, bitácoras de trabajo e instalación, croquis de ubicaciones y cotizaciones. Monto Observado: \$399,745.28.
- Mediante oficio MYT/P/516/08/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 29 de agosto del 2024, se determina precedente solventar el importe por \$318,897.92

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizan pago por concepto de 300 Lámparas para alumbrado público, omiten integrar registro al padrón de contratistas, expediente técnico, constancia de situación fiscal de los participantes, calendario de ejecución, orden de pago, proyecto ejecutivo completo, Estimación (es), números

generadores, croquis, reporte fotográfico firmado, bitácoras, fianza de vicios ocultos, Acta de entrega-recepción por parte del contratista y finiquito. Monto Observado: \$561,706.80

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizan pago por reparaciones a camiones compactadores, de los cuales las bitácoras de mantenimiento no están debidamente requisitadas, omiten contratos, Acta de Comité y evidencias de los mantenimientos realizados, además de que mediante inspección física a los camiones, se observó que un camión se encontraba en un taller mecánico y se observaron mantenimientos duplicados en un mismo camión. Monto Observado \$584,732.26.

(A.F. 1° PDP - 3)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin del Fondo

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 30 de junio de 2024, se observa que las cuentas "Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo" por \$16,878.96, "Impuesto Sobre la Renta" por \$180,794.68, "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por \$25,666.36, representan las obligaciones financieras que no fueron pagadas en el período.

(A.F. 1° R - 1, 2, 3)

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- El Municipio realizó pagos por concepto de adquisición de lámparas tipo cobra de 50wts por \$561,706.80, adquisición de 89 Sistemas de Videovigilancia vecinal por \$399,745.28, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres Personas".

(A.F. 1° PRAS - 3, 5)

- El Municipio realizó pagos por la adquisición de mantenimiento a patrullas y compactadores por \$851,815.50, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".

(A.F. 1° PRAS - 4)

**11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.**

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las obras **MYT/FFM2443031, MYT/FFM2443032, MYT/FFM2443033**, el Municipio presentó evidencia de la presentación del reporte trimestral ante la SHCP.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De las obras **MYT/FFM2443031, MYT/FFM2443032, MYT/FFM2443033**, el Municipio presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De la obra **MYT/FFM2443031**, consideradas en muestra de auditoria no presenta evidencia del **acta de priorización de obras de 2024.** (A.O. 1° PRAS - 4)

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras **MYT/FFM2443031, MYT/FFM2443032, MYT/FFM2443033**, revisadas el municipio realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(A.O. 1º PRAS - 1)

- De las obras **MYT/FFM2443031, MYT/FFM2443032, MYT/FFM2443033**, revisadas el municipio no exhibe documentación de, publicación en COMPRANET, publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras **MYT/FFM2443031, MYT/FFM2443032, MYT/FFM2443033**, revisadas se ejecutaron bajo el amparo de contratos debidamente formalizados, cumpliendo con la presentación de fianzas de anticipo y cumplimiento de las condiciones pactadas en cada uno de ellos.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras revisadas **MYT/FFM2443031, MYT/FFM2443032, MYT/FFM2443033**, el municipio cumple con los montos pactados justificados con bitácoras, convenios cumpliendo con la normativa aplicable.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes*

*excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Se detectó **Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado** en la obra **MYT/FFM2443032**, por un monto de **\$23,882.10**.

(A.O. 1° PDP - 7)

- De las obras **MYT/FFM2443031, MYT/FFM2443032, MYT/FFM2443033**, el municipio omite integrar, **Estimaciones, números generadores, croquis y reporte fotográfico firmados, auxiliar de obra.**

(A.O. 1° PRAS - 2, 3, 4)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó **conceptos de obra pagados no ejecutados** en la obra **MYT/FFM2443033**, por un monto de **\$189,158.62**.

Mediante Oficio O.P-D.U-OA-314/24 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$39,659.43 de las observaciones (A. O. 1° PDP – 8, 9)

(A.O. 1° PDP - 8, 9, 10, 11, 19)

- Se detectó **volúmenes de obra pagados no ejecutados** en las obras **MYT/FFM2443031, MYT/FFM2443032, MYT/FFM2443033**, por un monto de **\$530,222.04**

Mediante Oficio O.P-D.U-OA-314/24 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$59,350.54 de las observaciones (A. O. 1° PDP – 2, 3, 4, 6)

Mediante Oficio O.P-D.U-OA-314/24 de fecha 28 de agosto de 2024, y recibido el 29 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$15,897.25 de la observación (A. O. 1º PDP – 14)

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 18)

- Se detectó **Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución** en la obra **MYT/FFM2443033**, por un monto de **\$77,717.27**

(A.O. 1º PDP - 17)

- De la obra **MYT/FFM2443033**, el municipio omite integrar, **reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).**

(A.O. 1º PRAS - 3)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra revisada **MYT/FFM2443031, MYT/FFM2443033**, el municipio omitió integrar la documentación de, Aviso de terminación por parte del contratista, Fianza de vicios ocultos, Actas de entrega recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios, Finiquito.

(A.O. 1º PRAS - 3, 4)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la ley conforme lo establecido en la normativa aplicable.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	4,108,043.59	1,577,822.72	2,530,220.87
Pago de gastos improcedentes	1,317,496.18	157,500.00	1,159,996.18
Pago de gastos en exceso	662,592.00	335,790.00	326,802.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	275,193.09	0.00	275,193.09
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	87,519.05	0.00	87,519.05
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	897,114.85	171,769.33	725,345.52
Conceptos de obra pagados no ejecutados	364,833.77	215,334.58	149,499.19
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	77,717.27	0.00	77,717.27
<b>Total</b>	<b>7,790,509.80</b>	<b>2,458,216.63</b>	<b>5,332,293.17</b>

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Yauhquemehcan** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período, por la cantidad de **\$5,332,293.17**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	25	0	25
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>25</b>

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (11 casos)**

El Municipio realizó pagos por concepto de renta de gradas, audio e iluminación y grupos musicales para Carnaval por \$661,200.00, adquisición de cobertores para personas por \$615,960.00, adquisición de 200 tinacos para la ciudadanía por \$600,880.00, compra de juguetes para el día del niño por \$474,208.00, renta de templete carpa y pantalla para Carnaval 2024 por \$388,948.00, Insumos para despensas del DIF por \$308,999.51, Análisis, procesamiento y corrección, para el correcto cumplimiento del timbrado de nomina, en cumplimiento al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal por \$307,151.18, adquisición de lámparas tipo cobra de 50wts por \$561,706.80, adquisición de 89 Sistemas de Videovigilancia vecinal por \$399,745.28, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres Personas".

El Municipio realizó pagos por la adquisición de calentadores solares por \$1,257,440.00 y mantenimiento a patrullas y compactadores por \$851,815.50, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".

### **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (14 casos)**

- El gobierno municipal realizó catorce adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable

y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

### 6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Yauhquemehcan**, en el transcurso del ejercicio 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de Yauhquemehcan

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	970,720.00	0.00	0.00	970,720.00
Edificios no Habitacionales	19,604,159.70	0.00	0.00	19,604,159.70
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	552,581.23	6,032.00	0.00	558,613.23
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	4,146,899.89	90,828.00	0.00	4,237,727.89
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	353,044.13	0.00	0.00	353,044.13
Equipos y Aparatos Audiovisuales	350,904.86	0.00	0.00	350,904.86
Cámaras Fotográficas y de Video	208,402.17	0.00	0.00	208,402.17
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	441,214.56	0.00	0.00	441,214.56
Equipo Médico y de Laboratorio	208,655.29	0.00	0.00	208,655.29
Instrumental Médico y de Laboratorio	8,178.00	0.00	0.00	8,178.00
Vehículos y Equipo Terrestre	19,687,056.18	0.00	0.00	19,687,056.18
Carrocerías y Remolques	144,750.00	0.00	0.00	144,750.00
Otros Equipos de Transporte	55,800.00	0.00	0.00	55,800.00
Equipo de Defensa y Seguridad	1,900,224.08	0.00	0.00	1,900,224.08

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo Industrial	13,920.00	0.00	0.00	13,920.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	139,508.00	0.00	0.00	139,508.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	8,071,685.99	0.00	0.00	8,071,685.99
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	276,304.45	0.00	0.00	276,304.45
Herramientas y Máquinas-herramienta	402,323.42	0.00	0.00	402,323.42
Otros Equipos	1,276,854.79	0.00	0.00	1,276,854.79
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	563,238.00	0.00	0.00	563,238.00
<b>Intangibles</b>				
Software	599,122.88	0.00	0.00	599,122.88
Licencias Informáticas e Intelectuales	103,646.00	0.00	0.00	103,646.00
<b>Total</b>	<b>60,079,193.62</b>	<b>96,860.00</b>	<b>0.00</b>	<b>60,176,053.62</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incrementó **\$96,860.00**; por la adquisición de Muebles de Oficina y Estantería por **\$6,032.00** y Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por **\$90,828.00**.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$74,680,406.84** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del patrimonio por **\$60,176,053.62**, toda vez que no se considera el importe de **\$14,504,353.22** registrado como Construcciones en Proceso en Bienes de dominio público.

## Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles	60,176,053.62	0.00	60,176,053.62
<b>TOTAL</b>	<b>60,176,053.62</b>	<b>0.00</b>	<b>60,176,053.62</b>
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles	930	0	930
<b>TOTAL</b>	<b>930</b>	<b>0</b>	<b>930</b>

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Yauhquemehcan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e integración Presupuestaria, Revelación Suficiente y Devengo Contable”**.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Yauhquemehcan**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	78.1%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	24.4%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	75.6%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	465.71
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	45.7%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	35.7%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	23.1%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	343.36
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	14
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100.00%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.00%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	50.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	18.2%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Yauhquemehcan** ejerció el 78.1% del total de los ingresos recibos durante año. El **Municipio de Yauhquemehcan** tuvo una autonomía financiera del 24.4%, ya que el 75.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$465.71 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Yauhquemehcan** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 45.7%

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Yauhquemehcan** erogó el 35.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 23.1% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Yauhquemehcan** invirtió 343.36 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Yauhquemehcan** cumplió con el 50.0% en la entrega oportuna de las cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, el **Municipio de Yauhquemehcan** solventó únicamente

20 de las 110 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 14 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además la totalidad de las obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.5 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 42,242 habitantes entre 1,000 igual a 42.2; y 63 policías en activo entre 42.2.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,920 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 42,242 habitantes, entre las 22 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	19.1% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 11 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 63 policías en activo durante ese año y los 52 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	2.5% disminuyó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 39 delitos registrados en el primer semestre del ejercicio 2024, respecto de los 40 delitos consignados en el mismo periodo de 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	4.8% (3) de policías con el Certificado Único Policial de los 63 que estuvieron en activo durante el primer semestre de 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	4.8% de los 63 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	50.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre de 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

De acuerdo a lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), lo recomendable es que las autoridades en la materia deben contar con 1.8 policías por cada mil habitantes, pero para el primer semestre del ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Yauhquemehcan, contó únicamente con 63 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.5 elementos policiacos por cada mil habitantes, sin que presentara la justificación de las causas por las cuales no se ajustó a lo señalado por el secretariado; asimismo, se verificó que, el ayuntamiento contó con 22 patrullas sin que se identificara alguna variación con respecto a la cobertura de 1,920 habitante por unidad vehicular informada para 2023, debido a que el ayuntamiento reportó el mismo número de vehículos para éste año, no obstante lo anterior, se observó una disminución de 2.5% en el número de delitos, al pasar de 40 en el primer semestre de 2023, a 39 en 2024. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel bajo de 19.1%, debido a que dio de baja solamente a 11 policías, quedando 52 en activo al final del semestre; asimismo, se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 30 policías que obtuvieron la evaluación de control de confianza con el resultado de aprobado, sin

embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que en el primer semestre de 2024, el ayuntamiento propuso a 5 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 4 lograron aprobar la evaluación. En lo que se refiere a la certificación, el ayuntamiento demostró el Certificado Único Policial para 3 elementos de seguridad pública, así como la licencia para portar armas de fuego de 9, sin que el ayuntamiento evidenciara las gestiones para lograr la certificación de la totalidad de los policías, y que pudieran obtener la licencia para portar armas de fuego, asimismo, el ayuntamiento no acreditó que los 63 oficiales de policía contaran con el nivel educativo medio superior; con las cartillas del servicio militar en el caso de los oficiales varones; la evaluación de desempeño; con los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y sustancias prohibidas, tampoco contó con la evidencia que demostrara que los policías recibieron la capacitación sobre la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores. En lo relativo a la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el ayuntamiento solamente demostró la realización de una sesión de este consejo, lo que evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos público, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

El Ayuntamiento de Yauhquemehcan, emitió el oficio número MYT/P/490/08/24, de fecha 23 de agosto de 2024, por medio del cual presentó copia de las actas de la sexta y séptima reunión de seguimiento y evaluación del consejo municipal de seguridad pública de fechas 20 de enero y 22 de julio de 2024, asimismo, manifestó que "Las Sesiones del Consejo Municipal, son de acuerdo al calendario del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los avisos para llevarlas a cabo son vía telefónica y el protocolo a seguir es enviado vía WhatsApp, se anexan dos actas de Sesiones del Consejo Municipal"; también, presentó copia de la documentación con la que acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública, así como los resultados; además presentó copia de la documentación comprobatoria del nivel medio superior y de las cartillas del servicio militar nacional que estuvieron en activo durante el ejercicio fiscal 2024. En lo relativo a la certificación, el ayuntamiento presentó únicamente copia de 3 certificados único policial, asimismo, presentó copia de la documentación con la que acreditó los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y de sustancias psicotrópicas de la totalidad de policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la justificación de las causas por las cuales solamente logró una cobertura de 1.5 policías por cada mil habitantes y no la que recomienda el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (1.8 policías por cada 1,000 habitante), tampoco demostró las

gestiones que ha llevado a cabo para que la totalidad de elementos policiacos contaran con el Certificado Único Policial y el permiso para portar arma de fuego; no evidenció haber proporcionado la capacitación a los policías sobre la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores, ni la aplicación de la evaluación de desempeño para ninguno de los oficiales de seguridad pública, además no presentó la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

(A.D.S.P. R,1,2)

### **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los regidores a las 12 sesiones ordinarias de cabildo, que representaron el 100.0% de las 12 que debieron realizar en el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	83.3% de participación de los regidores en las 10 comisiones integradas para el primer semestre del ejercicio 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las comisiones que operaron en el primer semestre de 2024..
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 6 informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los 7 regidores que formaron parte integrante el Ayuntamiento de Yauhquemehcan, cumplieron con la realización y asistencia a las 12 sesiones ordinarias de cabildo que se llevaron a cabo, lo que representó el 100.0% de las 12 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el programa operativo anual y los 6 informes mensuales de sus

actividades, los que estuvieron relacionados con las comisiones que les fueron asignadas. En lo relativo a la integración y asignación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de (10) las comisiones Hacienda; Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte; Asuntos Migratorios; Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ecología; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Salud Pública y Desarrollo Social; Territorio Municipal; Protección y Control del Patrimonio Municipal; Educación Pública y la de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico. Sin embargo, ninguno de los regidores acreditó la integración y asignación de las comisiones de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, ni la Comisión de Turismo; además, no contaron con la evidencia de haber elaborado y presentado las iniciativas ante el cabildo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, tampoco presentaron la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la operación de los ayuntamientos.

Por medio del oficio número MYT/P/490/08/24, de fecha 23 de agosto de 2024, los regidores que formaron parte del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, presentaron copia de la convocatoria a las sesiones ordinarias de fecha 6 de mayo y 24 de julio de 2024, por medio de las cuales fueron convocados para llevar a cabo la sesión en las que se propuso la integración y asignación de las comisiones de Seguimiento y Evaluación a la Agenda 2030, para el desarrollo municipal y la de Turismo, respectivamente; asimismo, proporcionaron copia de la documentación que demostró la elaboración de algunas iniciativas de mejora para la población, asimismo, manifestaron que no ha sido posible incorporar las iniciativas al orden del día de las sesiones de cabildo, debido a que el responsable de estructurar la organización de las sesiones no ha tenido a bien incorporar las propuestas o iniciativas.

### **Función de Presidentes de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 8 presidentes de comunidad a las 12 sesiones ordinarias y 18 extraordinarias de cabildo realizadas en el primer semestre de 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 8 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública por parte de los 8 presidentes de comunidad, correspondiente al primer semestre de 2024.
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	100.0% de cumplimiento, en el registro de los delitos, y las actividades de mantenimiento del panteón, así como de la emisión de constancias de radicación por parte de los 8 presidentes de comunidad.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	100.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 8 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Se verificó que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los presidentes de las comunidades de Santa María Atlihuetzian; Hualcaltzinco; Ocotoxco; San Francisco Tlacuilohcan; San José Tetel; San Lorenzo Tlacualoyan; Santa Ursula Zimatepec; San Benito Xaltocan, participaron en las 12 sesiones ordinarias de cabildo que se llevaron a cabo en el primer semestre de 2024; asimismo acreditaron la elaboración y presentación del programa de obras que debieron realizar en sus comunidades, así como la comprobación de los gastos realizados con los recursos asignados, también presentaron evidencia y justificación: sobre el registró del tipo y número de delitos cometidos en las comunidades; de las actividades que desarrollaron en el panteón de la comunidad y del número de constancias de radicación que emitieron en el mismo periodo. Además, demostraron su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal

## **11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Yauhquemehcan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,
- Artículos 16, 19 fracción I, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 49 Y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 16, 16-A, 27, 29 del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 86 párrafo quinto, 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.
- NOR\_01\_04\_001 emitida por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

## **Normativa Estatal**

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 41 fracciones V, VI, IX y XIX, 42 primer párrafo, fracciones V, VII, 43, 47 fracción V inciso d), 57 fracción VIII 73 fracción II, IX, 74, 74 Bis, 82, 86, 91 párrafo primero y segundo, 98, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 12 último párrafo, 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 31, 32, 33, 34, 35, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29 bis, 42, 58, 59, 60, 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 52 y 118 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272, 294 fracciones IV Y V 302 párrafo segundo y 309 primer y segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 54, 137, 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Artículos Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 2, 3, 10 y 12 del Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, Julio 25 del 2023.

## **12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones**

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Yauhquemehcan** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	9	0	18	28	2	<b>57</b>	9	0	17	25	2	<b>53</b>
Obra Pública	0	0	31	17	0	<b>48</b>	0	0	18	17	0	<b>35</b>
Desempeño	5	0	0	0	0	<b>5</b>	2	0	0	0	0	<b>2</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>45</b>	<b>2</b>	<b>110</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>42</b>	<b>2</b>	<b>90</b>

*R= Recomendaciones*

*SA = Solicitudes de Aclaración*

*PDP = Probable Daño Patrimonial*

*PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*

*PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Yauhquemehcan, incumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer trimestre** (enero, febrero, marzo) del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en consecuencia, se instruyó el inicio del Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la No Presentación de Cuenta Pública, de conformidad con el último párrafo del artículo 8 en relación con el artículo 17 de la citada Ley, radicándose el expediente bajo el número **OFS/MULTA/052/2024**, cuya resolución de fecha 15 de mayo del 2024, determinó imponer una multa, consistente en 201 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$21,822.57, misma que adquirió el carácter de crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en consecuencia, mediante oficio número OFS/3160/2024, dicho crédito fue remitido a la Secretaría de Finanzas, para su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por su parte, la cuenta pública correspondiente al **segundo trimestre**, del ejercicio fiscal 2024, fue presentada, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)**

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Yauhquemehcan, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, con fecha 04 de junio del 2024, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, bajo el número de expediente **OFS/MULTA/066/2024**, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Yauhquemehcan**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Yauhquemehcan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Yauhquemehcan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 1 cuenta pública y 1 extemporánea.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **8.48** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **25 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **2** casos identificados.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **21.43** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **28.57** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **6.67** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Yauhquemehcan, no realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**